

PERSONAJES DEL SUR (CANDELARIA):

DON ANTONIO CHICO Y NÚÑEZ (1840-1885)

CABO 1º DE LAS MILICIAS PROVINCIALES, LUCHADOR DESTACADO Y ALCALDE
CONSTITUCIONAL DE CANDELARIA EN EL MOMENTO DE SU PREMATURA MUERTE,
CON UNA POLÉMICA RELACIÓN CON LA JUSTICIA

OCTAVIO RODRÍGUEZ DELGADO

(Cronista Oficial de Candelaria)

[blog.octaviordelgado.es]

Este destacado arayero obtuvo por sorteo una plaza de soldado de Milicias en la 6ª Compañía del Batallón Provincial de La Laguna, en la que ascendió a cabo 2º y cabo 1º, empleo éste con el que obtuvo su licencia absoluta; curiosamente, siendo aún militar fue procesado por su participación en una cencerrada con apaleamiento, ocurrida en su pueblo natal. También fue un luchador destacado, que formó parte del bando o “*Partido del Sur*” de la isla de Tenerife. Además, cuando ya participaba en la vida política local, fue condenado por “*coacción*”, siéndole embargado varios bienes: una mula y una vaca viejas e inútiles, así como una finca de escaso valor. Luego fue elegido alcalde 1º constitucional de Candelaria, cargo en el que permaneció durante casi tres años y en el que volvió a tener problemas con la justicia, por desobedecer las órdenes del delegado de Hacienda, imponiéndosele una multa que motivó el embargo de nuevos bienes (un cerdo y una finca). Falleció, de forma repentina y prematura, mientras aún estaba al frente del Ayuntamiento y sin descendencia directa. Llama la atención que fue incluido “*por sentencia judicial*” en la lista de electores de Candelaria para Diputados a Cortes, cuando ya habían pasado dos años y medio de su muerte. También después de fallecido, sus herederos fueron condenados a pagar una cantidad de dinero que nuestro biografiado debía a un vecino de Santa Cruz, con motivo de un préstamo; asimismo, se le embargaron a éstos dos fincas que pertenecían a aquel, por no haber pagado la Contribución Territorial tras su muerte.

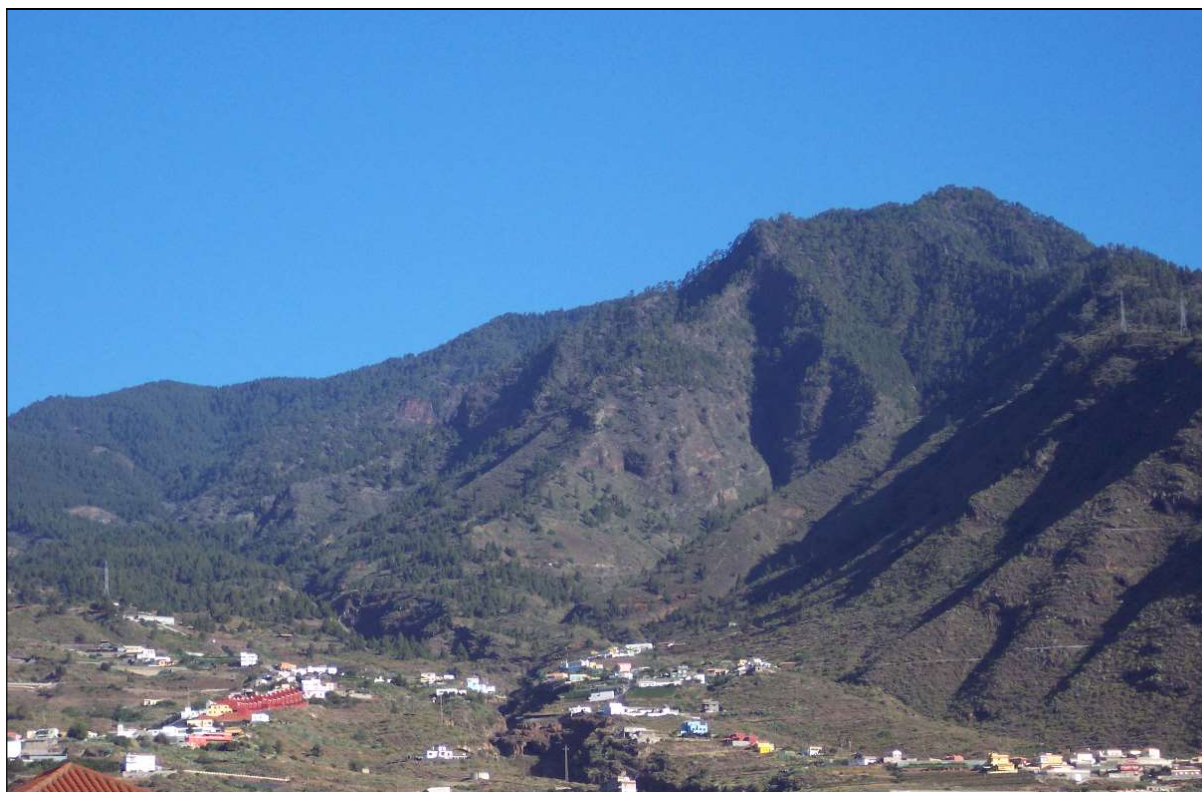
SU DESTACADA FAMILIA

Nació en Araya de Candelaria el 23 de diciembre de 1840, siendo hijo de don Antonio Chico Díaz, natural de dicho pago, y doña María del Rosario Núñez Rodríguez, que lo era de El Rosario, en la “*Banda de allá*” de Barranco Hondo. Cinco días después fue bautizado en la iglesia de Santa Ana de Candelaria por el presbítero don José Fresneda y Tejera, con licencia del cura párroco don Juan Núñez del Castillo; se le puso por nombre “*Antonio Nicolás*” y actuó como madrina su tía carnal doña Antonia María Núñez, de la propia vecindad.

Creció en el seno de una familia numerosa, la más destacada de Araya y una de las más respetadas en el municipio de Candelaria, en la que destacaron muchos de sus miembros, todos acomodados propietarios agrícolas, entre ellos: uno de sus bisabuelos, *don Antonio Francisco Núñez del Castillo*, regidor y alcalde real de Candelaria; dos hermanos del anterior, *don Luis Ambrosio Fernández del Castillo* (1738-1788), sacerdote, beneficiado propio de Adeje y de Güímar-Candelaria, y *don Juan Antonio del Castillo* (1742-1835), decano de los sacerdotes del Valle, capellán y colector de Güímar; sus dos abuelos, *don Miguel Francisco Chico de Sosa* (1769-1861), fiel de fechos del Ayuntamiento y alcalde de Candelaria por lo menos en cinco etapas (dos como alcalde real y tres como constitucional), y *don Antonio Núñez del Castillo* (1786-1867), sargento 2º de la Milicia Nacional de Candelaria; tres tíos abuelos, *don Juan José Chico de Sosa* (1771-1833), cabo 1º de Milicias, *don José Antonio Núñez del Castillo* (1777-1842), también cabo 1º de Milicias, y *don Juan Núñez del Castillo*

(1779-1863), el “*Cura Viejo*” de Candelaria, capellán de Barranco Hondo, mayordomo de la ermita de San Amaro, teniente de cura en Fasnia y párroco propio de Candelaria durante 35 años; su padre, *don Antonio Chico Díaz* (1812-1878), recaudador, vigilante de obras, celador de montes, primer teniente de la Milicia Nacional, juez de paz suplente, hermano mayor del Santísimo Sacramento, síndico personero y alcalde de Candelaria; dos de sus tíos, *don Miguel Faustino Chico Díaz* (1802-1894), elector contribuyente y alcalde de Candelaria, y *don Francisco Agustín Chico Díaz* (1807-?), cabo 1º de Milicias avecindado en Santa Cruz de Tenerife; tres de sus hermanos, *don Francisco Chico Núñez* (1839-1914), cabo 1º de Milicias, elector contribuyente, interventor electoral, jurado judicial y adjunto del tribunal municipal, *don Aurelio Chico y Núñez* (1843-1936), sargento 2º de Milicias, comandante de armas de El Rosario, elector contribuyente, vocal secretario de la Junta Pericial, jurado judicial, interventor electoral y vocal de la Junta Municipal del Censo Electoral, y *don Juan Chico Núñez* (1846-1916), elector contribuyente, interventor electoral, jurado judicial, adjunto del tribunal municipal, adjunto y presidente suplente de mesa electoral, considerado el mejor puntal de lucha canaria de Tenerife en su época; un primo hermano, *don Wenceslao Chico y Franquis* (1846-1881), alférez de Infantería fallecido en la Guerra de Cuba; y un sobrino, *don Domingo Chico Baute* (1878-1962), somatenista, regidor, depositario de los fondos municipales y alcalde de Candelaria.¹

En 1859, su familia estaba empadronada en la casa nº 13 de Araya: don Antonio Chico Díaz contaba 49 años y doña María del Rosario Núñez tenía 47; con ellos vivían siete hijos: Francisco, de 20 años, Antonio, de 18, Gumersinda, de 16, Aurelio, de 15, Juan y María, gemelos, de 14, y Emilia, de 8 años².



Araya de Candelaria, pueblo en el que transcurrió la vida de don Antonio Chico Núñez.

[Foto de Elías Torres].

¹ Las biografías de muchos de estos personajes también pueden consultarse en este mismo blog: blog.octaviordelgado.es

² Archivo Parroquial de Santa Ana de Candelaria. Padrón parroquial de 1859 [Hoy depositado en el Archivo Histórico Diocesano de Tenerife (La Laguna)].

DE SOLDADO A CABO 1º DE MILICIAS, PROCESADO POR SU PARTICIPACIÓN EN UNA CENCERRADA³

En 1861 fue sorteado como Quinto por la Dotación de Candelaria; y el 30 de septiembre de 1861 entró a servir por diez años como Soldado en la 6ª Compañía del Batallón Provincial de La Laguna nº 1 de Canarias. En el acto de ser filiado “*se le leyeron las leyes penales que previene la ordenanza y las obligaciones y subordinación que marca el Reglamento de estos Cuerpos*”, “*quedando advertido que es la justificación*” y “*no le servirá de disculpa el alegar ignorancia ú olvido de las penas que ellas imponen para los varios delitos que pudiese cometer*”. Según su filiación, en ese acto contaba 20 años; su oficio era “*del Campo*”; su religión “*Católica Apostólica Romana*”; su estado “*Soltero*”; y sus señas personales: pelo “*castaño*”, ojos “*pardos*”, cejas “*al pelo*”, color “*bueno*”, nariz “*regular*”, boca “*idem*” y barba “*ninguna*”; medía 5 pies, 2 pulgadas y 4 líneas de estatura. Fue filiado por el sargento mayor interino don Nicolás Cambreleng y admitido por el comandante accidental don Elicio Cambreleng y Bértiz; y nuestro biografiado firmó dicha filiación “*con la cruz*”, pues no sabía escribir, siendo testigos el brigada don José Gutiérrez y el cabo 1º don Diego del Castillo, ambos del mismo Cuerpo.

El 1 de junio de 1862 prestó el juramento a las banderas. El 1 de septiembre de ese mismo año le correspondió, por antigüedad, pasar a servir por un año al Batallón Provisional de Canarias, de guarnición en Santa Cruz de Tenerife; pero el 11 de octubre inmediato pasó a situación de provincia, por haber puesto un sustituto.

Reintegrado al servicio, en 1869 se le abonó un año para optar a su licencia absoluta, como comprendido en el Decreto de gracias del 10 de octubre del año anterior. El 19 de enero de 1870 ascendió a Cabo 2º de la 6ª Compañía del Batallón de La Laguna. El 27 de abril de ese mismo año ascendió a Cabo 1º de la misma compañía.

Pero en ese año 1870 se vio implicado en un incidente con el alcalde de barrio de Araya, junto a su hermano Aurelio y con motivo de una cencerrada, por el que fue encausado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santa Cruz de Tenerife, que lo envió a prisión. Por dicho motivo, el 2 de julio de dicho año, el auditor de guerra del distrito, don José Tomás Albarrán, solicitó información al Juzgado de Primera Instancia de Santa Cruz de Tenerife:

Que habiéndosele presentado Antonio y Aurelio Chico Núñez, soldados q^e. dijeron ser del Batallón provincial de la Laguna, y Juan Antonio Díaz Marrero Artillero Miliciano y vecinos todos del pueblo de Candelaria, manifestando que por el Juzgado de primera instancia de esta Ciudad se les seguía causa sin espresar el motivo y decretado contra los mismos auto de prisión. S. S. acordó q^e. sin perjuicio de acreditar el fuero de los susodichos como necesario, se oficie al referido Juzgado para q^e. se sirva manifestar si efectivamente instruye causa contra los expresados individuos, y caso afirmativo, cual sea el delito o motivo, q^e. ha dado lugar á su formación, y por su resultado se proveerá lo q^e. corresponda.

Dos días después, se informó sobre lo solicitado por dicho Juzgado capitalino al capitán general de Canarias:

[...] que en efecto desde el cinco del mes proximo pasado se instruyó sumaria en averiguación de los autores del delito de atentado contra la Autoridad cometido en la persona del Alcalde de Barrio del Caserío de Araya en Candelaria á quien recorriendo dicho caserío para descubrir los sujetos que daban en él una cencerrada á unos jóvenes que iban á contraer matrimonio, se le infirió un golpe de palo en la cabeza de que cayó en tierra, resultando haber sido el autor de dicho atentado Juan de Díaz Chico á quien

³ Archivo General Militar de Guadalajara. Antonio Chico y Núñez, filiación; Archivo Regional Militar de Canarias (Santa Cruz de Tenerife). Expediente personal, caja 6196.

acompañaban, capitaneados por aquel, otros individuos y entre ellos Antonio y Aurelio Chico y Juan Antonio Diaz Marrero, cuyos sujetos han sigilado la clase á que pertenecen, sin duda por que comprenden que el hecho por que son procesados les priva del fuero de que disfrutaban.

BATAILLON PROVINCIAL DE <i>la Laguna</i>		DOTACION	
<i>n.º 1.º de Canarias.</i>		<i>8.ª Compañía</i>	
FILIACION			
Del <i>Padre</i> <i>Antonio Chico y Nuñez</i> hijo de <i>Antonio</i> y de <i>María Nuñez</i> natural de <i>Cádiz</i> en la Provincia de <i>Cádiz</i>			
avocindado en <i>D.º</i> oficio del <i>Comisario</i>			
edad cuando principió á servir <i>20</i> años; su religion <i>C. A. R.</i> , su estado <i>soltero</i>			
sus señales estas: pelo <i>castaño</i> ojos <i>hijos</i> cejas <i>algatas</i> color <i>cuero</i>			
nariz <i>1.ª</i> boca <i>D.</i> barba <i>ninguna</i> Nació el día <i>23</i> de <i>Marzo</i> de <i>1826</i>			
Para servir á S. M. el tiempo de <i>diez</i> años;			
entró á servir en este Cuerpo en <i>30 de Setiembre de 1841</i>			
Fué sorteado <i>como Quinto</i> y reemplaza á <i></i>			
Se le leyeron las leyes penales que previene la ordenanza y las obligaciones y subordinacion que marca el Reglamento de estos Cuerpos, quedando advertido de que es la justificacion, y no le servirá de disculpa alguna			
firmó con la Cruz		siendo testigos	
<i>el Donado José Zúñiga y el Cabo 1.º Diego del Castillo, ambos de este</i> <i>José Zúñiga</i> <i>Asistent.</i> <i>Diego del Castillo</i> <i>El Comandante</i> <i>José del Castillo</i> <i>Comandante</i> <i>Comandante</i>			
ESTATURA.		Pies.	Polg.º
Quando se filió		5	2
En			4
En			
PREMIOS, ESCUDOS DE VENTAJA Y CRUCES DE DISTINCION QUE DISFRUTA.		Rs. vn.	Cént.
Goza el de <i>Constancia de</i>			

Primera página de la filiación de don Antonio Chico Núñez.

El 9 de ese mismo mes de julio, el fiscal de guerra informó en este tema al capitán general que, según la legislación vigente y el conocimiento de los autos que se seguían a los tres soldados mencionados:

[...] corresponde á la jurisdiccion civil exclusivamente, sin que la que ejerce V. E. deba entablar competencia en reconocimiento de las actuaciones comenzadas por el Juzgado ordinario de esta capital, ni instruir proceso sobre el espresado delito contra los arriba nombrados, ni tampoco reclamar á estos para que sufran la prisión en una militar durante la instruccion de la causa, porque según el oficio del Juzgado en el hecho cometido por los hermanos Chico Nuñez y por Diaz Marrero concurren las circunstancias de haberse verificado la agresion á mano armada la cual hace que se

eleve la pena á la de prision menor en su grado medio á prision mayor en igual grado, cuyas penas se encuentran entre las afflictivas de la escala general del articulo veinte y cuatro del Código penal y no entre las correccionales únicas [...] relativa al cambio de prision, de seguir las prescripciones que establece la Real orden de diez de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

En esa misma fecha, conformándose con lo propuesto por el ministerio fiscal y teniendo en cuenta que, según la legislación militar, “*los militares q^e. cometan el delito de atentado contra la autoridad civil, quedan desaforados*” y que “*siendo de esta clase el delito perpetrado*” por los tres militares imputados, así como por haberse cometido a una persona no armada y no correspondiendo por consiguiente que la pena que se les imponga la cumplan en las prisiones militares, el capitán general dispuso, con el acuerdo y parecer del auditor de guerra, que “*se abstiene este Juzg^{do}. de reclamar el conocimiento de la espresada causa, así como a los procesados en ella Antonio y Arcadio⁴ Chico Nuñez y Juan Antonio Díaz Marrero, p^r. ser el competente p^a. conocer de la misma, el de primera instancia de esta Capital, al q^e. sin perjuicio se le libre nueva comunicación p^a. q^e. se sirva manifestar en su día á este de la Guerra, la pena q^e. en definitiva se imponga a los referidos Chico y Díaz Marrero p^a. los efectos q^e. correspondan*”.

En virtud de lo expuesto, el 15 de dicho mes de julio de 1870 le comunicó el comandante primer jefe accidental del Batallón Provincial de La Laguna al subinspector interino, coronel graduado teniente coronel don Manuel Plasencia, que se hallaban constituidos en prisión en la cárcel pública de la capital los cabos primeros de la 3^a y 6^a compañías de dicho cuerpo, don Aurelio y don Antonio Chico Nuñez, “*a quienes se les siguen causa criminal por el Juez de 1^a instancia de la misma*”. Pero de momento no conocemos la pena que se les impuso, que suponemos que no debió ser muy larga, dado que solo se trataba de un delito de complicidad con un agresor.

El 30 de septiembre de ese reiterado año 1870 causó baja definitiva en el Batallón Provincial de La Laguna, por haber obtenido su licencia absoluta por cumplido, con abono de la cuarta parte del tiempo que sirvió activamente.

LUCHADOR DESTACADO Y ENLACE MATRIMONIAL

Fue junto con su hermano Juan uno de los primeros luchadores destacados de Candelaria que se conocen en la segunda mitad del siglo XIX, que competían en diversas localidades de Tenerife; y, probablemente, también fueron luchadores sus otros hermanos: Francisco y Aurelio Chico Nuñez. Así se les consideraba por don Emilio Rivero al recordar a de los que formaban parte del bando o “*Partido del Sur*”:

Los luchadores de Santa Cruz formaban parte integrante de aquel potente bando, denominado «Partido del Sur» en el que figuraban luchadores de tanta nombradía como Eladio el Herrero, de Güímar, los Chicos, de Araya, y los Higueras, de Igueste de Candelaria, partido que se batía, briosamente, con triunfos alternos, con las huestes del Norte, capitaneados por Pepe el de Los Laureles, de Tegueste, y de la selección que se formaba en la isla para luchar con los forasteros, cuando nos visitaban.⁵

Si bien don Antonio Chico debió ser un buen luchador, el más famoso de los hermanos fue *Juan Chico Nuñez* (1846-1916), el más alto y fuerte de ellos, quien provocó un grave altercado en una luchada celebrada en El Tablero, entre los bandos del Sur y del Norte de esta isla, que lo llevó a la cárcel; pero de ésta lo sacaron para dar el triunfo a Tenerife frente a una selección de Fuerteventura, cuando la selección tinerfeña ya estaba prácticamente

⁴ Se trata de una confusión ortográfica con Aurelio, que era el nombre del procesado.

⁵ RIVERO (2007). *Op. cit.* Pág. 42.

derrotada, al lograr llevar a tierra al puntal de dicha isla, el Cabo Sicilia, con lo que se logró la victoria local.⁶

Estamos convencidos de que ambos luchadores de Araya también participaron asiduamente en las luchadas que anualmente se celebraban en el mes de agosto en la explanada de arena del Santuario de la Virgen de Candelaria y, probablemente, en las que se celebraban en septiembre en la playa de El Socorro (Güímar), pues en ambas se solían enfrentar los mejores luchadores del Sur de Tenerife, entre sí o contra los del Norte de la isla.

El 2 de enero de 1877, a los 36 años de edad, nuestro biografiado contrajo matrimonio en la iglesia de Santa Ana de Candelaria con doña Eusebia Marrero, de 23 años e hija de doña Rafaela Marrero, naturales del mismo pago de Araya; los casó y veló el párroco don Antonio de la Barreda y Payba, actuando como testigos don Francisco Marrero y don Antonio Fariña, de dicha vecindad.

ALCALDE CONSTITUCIONAL DE CANDELARIA Y PROBLEMAS CON LA JUSTICIA

Siguiendo la estela de varios de sus antepasados y otros familiares, desde su juventud don Antonio tuvo una gran inquietud política, que le ocasionó algún disgusto. Así, en 1878 fue condenado por el delito de “coacción”, por lo que se le embargaron algunos bienes de poco valor por el Juzgado de Primera Instancia del partido judicial de Santa Cruz de Tenerife, como recogió el 6 de febrero de dicho año el *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*:

Don Publio Heredia y Larrea, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que por proveído de esta fecha recaído en la ejecutoria de la causa que se formó contra Antonio Chico Nuñez, vecino de Candelaria, por el delito de coacción, se ha dispuesto salgan á doble subasta los bienes embargados al mismo, que tendrán efecto en las Salas de este Juzgado y en las del municipal del citado pueblo, debiendo verificarse la de los semovientes, el doce de Febrero próximo, de una á dos de su tarde y la de la finca rústica el veinticinco del propio mes á iguales horas, con la advertencia de que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del valor de sus aprecio, á saber:

Una mula muy vieja y manca de las dos manos, en veinte y cinco pesetas.

Una vaca inútil y no vale más que el cuero, en veinte y cinco pesetas.

Y una finca situada en la jurisdicción de Araya en el pueblo de Candelaria, de medida de ciento setenta y cinco brazas, lindando por el Naciente terrenos de Francisco Chico, Poniente serventía, Norte camino y Sur tierras de Capellanía, en quince pesetas. Santa Cruz de Tenerife Enero treinta de mil ochocientos setenta y ocho.—Publio Heredia.—P. M. D. S. J.—Luis de Miranda.⁷

Su padre, don Antonio Chico Díaz, falleció en Araya el 21 de marzo de ese mismo año 1878, a los 64 años de edad; al día siguiente se oficiaron las honras fúnebres en la iglesia de Santa Ana de Candelaria y a continuación recibió sepultura en el cementerio de dicha localidad.

Pocos años después, nuestro biografiado fue elegido alcalde 1º constitucional de Candelaria, cargo del que tomó posesión el 20 de agosto de 1882, por destitución de don Luis Navarro Hernández. Permaneció como tal durante casi tres años, hasta su prematura y repentina muerte.

Mientras ocupaba la alcaldía, volvió a tener problemas con la justicia, pues fue multado por el delegado de Hacienda por no haber cumplido sus órdenes, al igual que ocurrió

⁶ “Don Juan Chico Nuñez (1846-1916). Las hazañas de un célebre luchador de Araya de Candelaria, considerado el mejor puntal de Tenerife en su época”. blog.octaviordelgado.es, 22 de julio de 2014.

⁷ “Juzgados de Partido / Santa Cruz de Tenerife”. *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, 6 de febrero de 1878 (pág. 2).

con el teniente de alcalde don Juan Tomás Rodríguez, por lo que el 12 de junio de 1885, pocos días antes de su muerte, se le embargó un cerdo por el Juzgado de Primera Instancia de Santa Cruz de Tenerife:

El Doctor Don Isidoro García Hernández, Juez accidental de este Partido.

Por el presente y en virtud de lo dispuesto en el expediente sobre hacer efectiva la multa de cien pesetas, impuestas al Ayuntamiento de Candelaria por el señor Delegado de Hacienda de esta Provincia por no haber cumplido sus órdenes en cuanto á la exacción de impuestos á cargo de los Ayuntamientos y costas lastadas en dicho expediente el día veinte y cinco del corriente tendrá lugar por tercera vez, el remate en venta simultáneo á la una de la tarde y en las salas de Audiencia de este Juzgado y en el de Candelaria sin sujeción á tipo los bienes muebles siguientes:

Un cerdo de la propiedad de Don Antonio Chico Nuñez, apreciado en treinta y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

Otro cerdo de Don Juan Tomás Rodríguez valorizado en veinte y seis pesetas veinte y cinco céntimos.

Se advierte que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado respectivo ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor por que salieron la segunda vez á subasta, que lo fué con rebaja del veinte y cinco por ciento de la cantidad porque fueron apreciados sin cuyo requisito no serán admitidos y que el remate se declarará á favor del mejor postor.

Dado en la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á doce de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Isidoro García.— Ante mi, José A. Escuder.⁸

Incluso tres meses después de su fallecimiento, el 15 de septiembre de 1885 se le continuaron embargando bienes por el mismo motivo y por dicho Juzgado:

Don Domingo Martínez y Navarro, Juez de primera instancia de este Partido.

Por el presente y en virtud de lo dispuesto en el expediente sobre hacer efectiva la multa de doscientas pesetas impuestas al Alcalde de Candelaria Don Antonio Chico Nuñez, por la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por haber dejado de cumplir sus órdenes en cuanto á la exacción de impuestos á cargo de los Ayuntamientos, el día doce del próximo mes de Octubre á la una de su tarde tendrá lugar el remate en venta simultáneo en las salas de audiencia de este Juzgado y en el de Candelaria de la finca siguiente embargada al Don Antonio Chico.

Una finca donde denominan los Bresos en la jurisdicción del expresado pueblo cultivada de viña y árboles frutales, que linda al Naciente con propiedad de Gumersinda Chico Nuñez y herederos de Vicente Pérez al Poniente los mismos herederos y los de Juan Tomás Rodríguez, Norte camino ó terrenos de Don Patricio Madan y Sur camino de Chapa, mide trescientas cuarenta y una área, cincuenta y dos centiáreas, veinte y tres decímetros, y fué valorizada en mil ciento veinte y cinco pesetas.

Se advierte que no se han suplido la falta de títulos de propiedad por lo cual sale á subasta la finca con la condición de que el rematante verifique la inscripción de la misma á favor del ejecutado antes del otorgamiento de la escritura de venta y en el preciso término que por este Juzgado se le señale: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo: que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en las mesas del Juzgado respectivo ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos y por último que el remate se declarará á favor del mejor postor.

Dado en la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á quince de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Domingo Martínez.— Ante mi, José A. Escuder.⁹

⁸ *Ibidem*, 24 de junio de 1885 (pág. 2).



Ayuntamiento viejo de Candelaria, en el que don Antonio ejerció como alcalde.
[Foto reproducida en la página de Facebook “Candelaria Forever”].

FALLECIMIENTO REPENTINO Y PREMATURO, HEREDEROS Y DEUDAS

Don Antonio Chico y Núñez falleció repentinamente en Araya, su pueblo natal, el 23 de junio de 1885, con tan solo 44 años de edad y siendo alcalde constitucional de Candelaria; había recibido el Santo Óleo, “*por un accidente no haber permitido otra cosa*”. Al día siguiente se oficiaron las exequias en la iglesia de Santa Ana por el párroco don Antonio de la Barrera y Payba, y a continuación recibió sepultura en el cementerio de dicho pueblo; fueron testigos de su enterramiento don José Pérez Fresneda y don Abelardo Nóbrega, de dicha vecindad.

El mismo año de su muerte, sus herederos fueron condenados a pagar una elevada cantidad al militar adejero don Juan Trujillo Rodríguez¹⁰, residente en Santa Cruz de Tenerife, por un préstamo que le había hecho a nuestro biografiado, como recogió la sentencia dictada en la capital tinerfeña el 7 de diciembre de 1885 por el juez de Primera Instancia de dicha ciudad y su partido:

Don Domingo Martínez Navarro, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su Partido.

Hago saber: que en los autos de que se hará espresión, se dictó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva se copian á continuación:

SENTENCIA.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Señor Don Domingo Martínez y Navarro, Juez de

⁹ *Ibidem*, 23 de septiembre de 1885 (pág. 3).

¹⁰ “Don Juan Trujillo Rodríguez (1844-1927), militar profesional condecorado, alférez graduado de Milicias y escribiente de 1ª clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares”. blog.octaviordelgado.es, 11 de julio de 2020.

primera instancia de la misma y su partido.—En los autos de demanda de menor cuantía deducida, bajo la dirección del Abogado Don Miguel Villalba Hervás, por el Procurador Don Miguel Martín Fernández, en nombre de Don Juan Trujillo y Rodríguez, de esta vecindad, Sargento primero con destino al Gobierno militar de esta plaza, contra los que sean herederos de Don Antonio Chico y Nuñez, vecino que fué de Candelaria, y contra Doña Gumersinda Chico y Nuñez y en su nombre y representación, para en el caso que exista, contra su marido Don Francisco Segundo Marrero, que se dice estar ausente en ignorado paradero, cuyos autos, que se han seguido en rebeldía de los demandados, versan sobre cobro de pesetas...

FALLO:

Que debo condenar y condeno á los herederos de Don Antonio Chico á pagar en el término de ocho días, á Don Juan Trujillo Rodríguez, en representación de aquel, la suma de quinientas ochenta y tres pesetas, quince céntimos, con sus intereses á razón del siete y medio por ciento anual, á partir del primero de Julio último, y la mitad de las costas de este litigio; condenando a Doña Gumersinda Chico Nuñez á satisfacer al mismo Don Juan Trujillo, en igual término, la cantidad de seiscientos veinte y cinco pesetas y los réditos correspondientes á razón de siete y medio por ciento, á partir de la fecha de los respectivos documentos por los que constan las deudas y ala pago de la mitad de las costas, á todo lo que declare se hallan obligados unos y otra.—Definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Domingo Martínez.

Y debiendo publicarse dicha sentencia por edictos, según dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, espido el presente.

Dado en Santa Cruz de Tenerife á siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Domingo Martínez.—Ante mí, Miguel Peñate Hernández.¹¹

Curiosamente, el 1 de diciembre de 1887 don Antonio fue incluido “*por sentencia judicial*” en la lista de electores de Candelaria para Diputados a Cortes por el distrito de Santa Cruz de Tenerife, junto a sus hermanos Aurelio, Francisco y Juan Chico Nuñez, por la Comisión Inspectora del Censo Electoral de la provincia¹²; pero evidentemente no pudo ejercer como tal, pues había fallecido hacía dos años y medio.

En mayo de 1893 se sacaron a pública subasta, por primera vez, dos fincas de los herederos de don Antonio Chico Nuñez, en esta ocasión para cubrir un débito de 162,43 pesetas a la Contribución Territorial de los años 1888-89 y 1891-92, que ellos no habían pagado, según providencia dictada por don Francisco Manzano, “*Auxiliar del Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda*”, por un débito de 162,43 ptas (por principal, recargos y costas); una de ellas, con el número de orden 55: “*Una finca rústica de extensión de una fanegada, situada en el término municipal del pueblo de Candelaria donde llaman «Los Bresos», lindando por el Naciente, terrenos de D.^a Gumersinda Chico y otros, Poniente con los de D. Eusebio Marrero, Poniente, Camino y Sur tierras de D.^a Paula Pérez Castro*”, valorada en 150 ptas (deducidas las cargas); y “*Otra en Araya, donde llaman la «Montañeta». compuesta de media fanegada, lindando por el Naciente D. Juan y D.^a Gumersinda Chico Nuñez, Poniente D. Andrés Chico Torres; Norte camino de Araya y sur D. José Llarena*”, valorada en 120 ptas.

Le sobrevivió su esposa, doña Eusebia Marrero, con quien no había tenido sucesión. Doña Eusebia murió en su domicilio de Araya el 12 de noviembre de 1918, a los 65 años de edad; no había testado, pero sí recibido los Santos Sacramentos. Al día siguiente se ofició el funeral en la iglesia de Santa Ana de Candelaria por el cura párroco don Ruperto M. Molina y Molina, y a continuación recibió sepultura eclesiástica en el cementerio de dicha localidad, de

¹¹ “Juzgados de Partido / Santa Cruz de Tenerife”. *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, 11 de diciembre de 1885 (pág. 4).

¹² “Comisión inspectora del Censo Electoral para Diputados á Cortes del Distrito de Santa Cruz de Tenerife”. *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, 7 de diciembre de 1887 (pág. 3).

lo que fueron testigos don Juan de Mesa Torres y don Felipe Marrero, de la misma naturaleza y vecindad.

En el momento de su muerte continuaba viuda de don Antonio Chico Núñez, con quien no había tenido sucesión, pero dejaba una hija natural llamada *doña Juana Marrero*.

[17 de septiembre de 2024]